El microempresario como consumidor final

AARON VÁSQUEZ

Abogado del área administrativa del Estudio Muñiz Piura



Es poco común encontrar a un empresario llevar sus causas ante el Indecopi. Esto se debe a las restricciones que tiene la normativa para acreditar su condición de consumidor final. La norma establece como consumidores o usuarios a todas las personas naturales o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan como destinatarios finales los productos o servicios ofrecidos en el mercado. Asimismo, se indica que son consumidores los microempresarios que evidencien una situación de asimetría informativa con el proveedor respecto de productos o servicios que no formen parte de su giro de negocio. Al respecto, me llamó la atención un reciente caso en el que la Sala de Protección al Consumidor del Indecopi ha dado un matiz a esta restricción: una persona natural adquirió un "POS" -que es un sistema de punto de venta (por sus siglas, Point of Sales) mediante el cual por un medio electrónico se cargan los consumos realizados por sus clientes a través de sus tarjetas de crédito o débito- y tuvo retenciones de dinero por cargos sin justificación alguna. Ante ello, la persona natural -era una microempresaria- llevó esta causa ante el Indecopi contra el proveedor de dicho servicio.

El proveedor denunciado cuestionó la condición de consumidor final de la empresaria, sosteniendo en sus descargos que no existía una asimetría informativa en tre ambas partes debido a que los servicios que le brindaba a la denunciante permitían que tuviera acceso a un mecanismo de pago para su giro de negocio. Según el criterio de la Sala, los servicios financieros de este tipo solo brindan mayor rapidez en el cobro de sus contraprestaciones, no siendo esencial sino complementario para el giro de negocio del empresario, por tanto, concluyó que pese a su condición la empresaria sí era una consumidora final, por tanto, amparable bajo las normas de derecho al consumidor. Este caso es importante dado que el Indecopi viene tomando el criterio de consumidor mixto con este matiz, en favor de los microempresarios afectados por otros proveedores de servicios complementarios a su giro de negocio.